

y de diez de Contribuciones. R. Moreo
 50 Calle. - Sello notarial. - Inserto. Artículo
 lo Décimo del Código de Procedimientos
 Civiles: Se requiere poder especial para
 desistirse de la demanda, comparecer
 ella, prestar confesión o juramento deci-
 sorio, deferir al del contrario, transigir el
 pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspen-
 sión de pago o presentarse en concurso o
 quiebra, emancipar, adoptar o prestar con-
 sentimiento para la adopción, sustituir
 el poder, y para los demás actos que se pre-
 ve en la ley. Conclusión. Formalizado el
 instrumento e instruido, se otorgante de
 su objeto y resultado, por la lectura que de
 todo el se hizo en presencia de los testigos
 don Luis Torres Huamán con libreta electo-
 ral dos millones ochocientos cincuenta
 mil cuatrocientos noventa y dos don Euse-
 bio V. Chavaz Cucha con libreta electoral
 cuatro millones seiscientos sesenta y dos
 ochocientos cuatro, ambos vecinos de esta
 ciudad suplidos a que pumen las calidades
 de ley. De que doy fe. Se ratificó y firmó. —

En San José, a diecinueve de marzo de mil noventa y uno.

Palabras
 [Firma] [Firma]

En San José a diecinueve de marzo de mil noventa y uno.



80356543

sesentiseis

Presunta petentis, ante mi, Roque Moscoso

en Calle, Mitares Públicos y de Hacienda
con libreta electoral
cuatro millones seis
cientos veintiseis
mil cuatrocientos
seis. Tercera compra

recieron los señores: Julio Benavides Borra
tes, casado, con libreta electoral cuatro mil
seiscientos diez mil ochocientos ocho y li
breta tributaria seis millones trescientos
quince mil seiscientos sesenta y cinco, y
su esposa Juana Silva Ramírez con li
breta electoral cuatro millones seiscientos
veintiseis mil cuatrocientos veintiseis y
libreta tributaria en trámite; Wilfredo
Benavides Borrales casado, con libreta
electoral cuatro millones seiscientos cuatro
mil novecientos sesenta y cinco y libreta tri
butaria seis millones trescientos veinte mil
seiscientos ochocientos, y su esposa Olga Ma
doza Aparcana con libreta electoral cua
tro millones seiscientos diez mil ochocien
tos veinte y libreta tributaria para millón
trescientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiseis y
tercera compra Benavides Borrales casado, con libreta electoral cuatro
millones seiscientos cuatro mil novecien
tos noventa y tres, libreta tributaria que

Mientos diecinueve mil ciento cincuenta y
 Gracila Benavides Barrantes, viuda
 de Jimenez, con libreta electoral cuatro mi-
 llones seiscientos quince mil doscientos
 veinte y libreta tributaria A- ochocientos
 noventa mil setecientos ochentinueve;
 Elias Benavides Barrantes, casado con li-
 breta electoral cuatro millones seiscientos
 diez mil quinientos diecinueve y libreta tri-
 butaria seis millones trescientos dieci-
 nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, im-
 pleado, y por expresa Aggize Samander Pa-
 tin, con libreta electoral cuatro millones
 seiscientos catorce mil novecientos vein-
 tiseis y libreta tributaria en Tremiti Pa-
 gilin Antonieta Benavides Barrante,
 soltera, con libreta electoral cuatro mil-
 lones seiscientos quince mil doscientos vein-
 ticinco y libreta tributaria K- setecientos ve-
 nte mil novecientos ochenta y dos; y Maria
 Benavides Barrantes de Cano, casada con
 Jose Cano, con libreta electoral cua-
 tro millones seiscientos ocho mil setecien-
 tos cincuenta y tres y libreta tribu-
 taria seis millones trescientos noventa
 y siete mil quinientos diecinueve, de una
 parte; y de la otra, don Hostacio Bal-
 zar Guillén, casado con doña Feliciana
 Moreno, con libreta electoral cuatro mi-
 llones ochocientos noventa mil setecien-



80356545

sesentisiete

to setentisiete, libreta tutelar y sesenta y siete mil quinientos quinientos. Todos pecueros, vecinos de Ica, cumplidos los primeros y regocijante el último, proceden por derecho propio hábil para contratar e inteligente en el idioma castellano a quienes examiné cumplidos con lo ordenado en los artículos treintiocho al cuarenta y cinco de la Ley de Notariado, de que doy fe, y me entregaron una minuta de compraventa para que se eleva a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número diecinueve, cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario Surve y usted extiende en un Registro de Escrituras Públicas, una de Compraventa que otorgan: de una parte los señores Julio Nicomedes, Ercio, Braicela, Aniceta Antonieta Barrantes Barrantes, y Ana Benavides Barrantes de Cam, que se denominarán los vendedores; y a otra don Hortensio Salgado Guillén que se llamará el comprador, en los términos y condiciones siguientes: Primeras. Los vendedores venden en venta a favor del comprador una casa de su exclusión y propiedad sita en la calle Cajamarca número Treinta y cuatro, de esta ciudad, cuyos linderos y área son los

11. siguientes: por el norte, propiedad de los
herederos de don Carlos Lopez, con seis pun-
 ta veinte metros lineales; al sur, la calle
Cayamarca, con seis puntos veinte metros
 lineales; al este, propiedad de doña Otilia
Cavero, con cuarenta y ocho puntos cincuen-
 ta metros lineales; y al oeste, propiedad del
doctor Malqui, de la freidada de Benefi-
ciencia Pública de Ica, con cuarenta y ocho
 puntos cincuenta metros lineales. Lo
 que hace el área de trecientos puntos cu-
arenta y ocho metros cuadrados. Segunda. El
 precio de venta convencidos el de soles dos
cientos ochenta y ocho mil cincuenta que
 el comprador pagará así: soles doscientos
mil al momento de firmarse la escritura
respectiva; y el saldo en diecinueve letras de
cambio de soles cinco mil cada una, y la úl-
 tima de soles tres mil cincuenta, pagada
rá de treinta en treinta días, a partir del
veinte de abril de mil novecientos se-
taientos en que vence la primera, y así
sucesivamente. Deposito constancia el
 comprador de que en cualquier momento
 antes del vencimiento correspondiente, po-
 drá abrir el monto de cualquier reime-
 so de letras, en la medida que sus nece-
 sios se lo permitan. Tercera. Los vendedo-
res declaran que es bien que venden la
habieran por herencia de su postrera ma-



80356547

Sesentiocho

Yo, don. Delfino Benavente Benavente, quien falleció el treintecero de mayo de mil novecientos sesentiocho, cuyo impuesto sucesorio se liquidó con el expediente número ochocientos ochenta y se pagó con el recibo número cero cero dos mil doscientos setenta y ocho, del Ministerio de Economía y Finanzas, dependencia de Lea. Y que en obstante, los vendedores se obligan solidariamente a responder por la diferencia que resultará de la liquidación hecha en el impuesto sucesorio referido. Al efecto señalan domicilio común en la ciudad de Ica, provincia de Ica, Urbanización San Isidro, Lea. Cuarta. - Hacen constar que el inmueble no sufre gravamen ni medida judicial o extrajudicial que limite el derecho de libre disposición pero como vendedores de buena fe se obligan a responder por evicción y saneamiento a favor del comprador. Quinta. - Conviene los contratantes en que hay plena equivalencia entre el valor del bien, el precio que por él se paga; que renuncian a acción o excepción que pudiera anular el contrato, ya que la intención es que intervenga todos sus efectos legales; y se hacen recíprocos donaciones de cualquier especie o deferencia que en el hecho judicial hater. Sexta. - Intervienen en este contrato, don. Julia Silva

Meñero, esposa de don Julio Benavides Ba-
 rrañtes; doña Olga Mendoza Apocana,
 esposa de don Nicomedes Benavides Ba-
 rrañtes; doña Agripa Samanday Pacheco,
 esposa de don Elías Benavides Barrañtes, pa-
 ra dar en conformidad a la presente Venta
 Déptima. Se dice constancia que los ar-
 bitrios e impuestos municipales incluyen-
 do el impuesto a la Propiedad Predial no
 Empresarial, así como los impuestos fiscales
 están pagados hasta el día; e in obstante,
 vendedores e compradores se obligan a respon-
 der solidariamente ante el Fisco e ante el
 Municipio respectivo, por cualquier deuda que
 hasta el momento de firmarse este contrato
 al efecto, señala su domicilio al comprador en
 la calle San Martín número cuatrocientos
 veinticinco del distrito de La Ciénega, San-
 Octavo. Por convenio especial, todos los gastos
 que demanden este contrato se pagaran por
 el comprador. Usted, señor Notario, sirvase
 a pagar lo de ley e llevar a escritura pública
 esta minuta. - Ica, diecisiete de mayo de
 mil novecientos setenta y cinco. José Ángel Ma-
 ría, Abogado. Registro ochenta y cinco. - Julio
 Benavides Barrañtes. Juana Silva de Ben-
 avides. Nicomedes Benavides Barrañtes. Olga
 Mendoza de Benavides. Teresa Benavides Be-
 rrañtes de Gonzales. Graciela Benavi-
 des de Jimeno. - Elías Benavides

y se que en la
 de lo de apido
 pueros testimonio
 la fe de don
 Contador Gallego
 Quilla -
 Ica, 25-3-76.



KUN 80356549

Sesentinueve

vidu Barrantos. - Azgize, Samuander de Bena
 vides. - Angelica Antuñeta Benavides Barro
 tes. - Maria Benavides Barrantos de Cano. -
 Hortensio Sallego Guillén. - Arrogaciones en
 la minuta. Paga Alcabala. - Feas, diecinueve
 de marzo de mil novecientos setenta y tres. R.
 Moscoso Calle. - Jefe notarial. OTRAS. Banco
 de la Nación. - Impuesto a las transac-
 ciones. - Datos relativos a los contratantes. Ven-
 dedor: Nicomedes Benavides Barrantos y her-
 mano. Domicilio fiscal: Residencia San
 Martín "B" ciento once. Comprador: Hortensio
 Sallego Guillén. Domicilio fiscal: San Mar-
 tín cuatrocientos veinticinco. Distrito La Cin-
 quina. Feas. - Naturaleza del contrato: compra-
 venta. - Fecha del contrato: diecinueve de mar-
 zo de mil novecientos setenta y tres. Ubicación
 del inmueble que se transfiere: Obra de im-
 pianto. Alcabala de Enajenaciones. Adicional a la
 cabala de Enajenaciones. doce por ciento sobre
 soles doscientos ochenta mil cincuenta
 Monto del pago: treinta y cuatro mil quinien-
 tos sesenta y tres soles oro. - Dos firmas, y dos sellos
 del Banco de la Nación. - OTRAS. Concejo Munici-
 pal de Feas. Comprobante de pago. - Impuesto
 al patrimonio predial sin enajenación. No
 a Pagon predial: Benavides Barrantos an-
 ta. Domicilio fiscal: Jirón Capanduro
 no trescientos cuarenta y cinco. E-
 lio. - Soles doscientos ochenta

11ta. - Impuesto anual: sales ochocientos vein-
tiseis treinta y tres. Liquidación del impuesto: Tri-
nidad, cuarenta y mil novecientos setenta
cinco. - Dóscientos siete pesos ochos. - Cat. dos
cientos siete pesos ochos. - Fecha de pago: veinte
de enero de mil novecientos setenta y cinco. Fir-
ma, i un sello del Consejo Provincial de Soc. -
Conclusión: Formalizada el cumplimiento e
entregados por el Jefe de la J. R. y el J. R. y el J. R.
de por la lectura que de todo el les hice en
presencia de los Jueces don Luis Torres Mancera
con libreta electoral de un hombre ochocientos
seis y tres mil ochocientos sesenta y tres; i
don Eusebio V. Chaves con libreta electo-
ral ochocientos ochocientos sesenta y tres mil
ochocientos ochocientos sesenta y tres de esta ciudad
empleados i que reúnen las calidades de ley de
que hoy fu, como la hoy de que en este acto i
en la presencia el Excmo. Sr. Jefe de la J. R. y el J. R.
entregó a los
de los al-
cheques ejecutores emitidos por el Banco
Central de Reserva del Perú. Se replicaron i
se firmaron.

A. Antonieta Benavides B
Grecia B de Limón
Juana B de González Maria Benavides de Lugo
Juana L. de Benavides
Alto Ob. de Benavides

Sentinta.

Lias Benavides Julio Benavides

My name is

A. B. Bennett

Antonio Gallegos

Am I my H

Elm 160

Respectfully

Se in tu caso
compra. Tente
Herman Melgar Cabre

Martha B. Cabrera de Eyzaguirre

Em Pca, a die deicho
de may de mil e
veinte e setenta e
is, ante mi, Rogue
Moseno Calle. Notu
rio Publico de la
ciudad con libe

electoral cuantos millones, sesecientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis, con parecidos: don Herminio Melgar Cabrera, peruano, vecino de Leas, sueldo con libreta electoral cuantos millones, sesecientos veinticinco mil ochocientos noventa y dos, libreta tributaria ochocientos setenta y dos, docecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochocientos ochenta y seis, libreta tributaria 2 docecientos cuarenta y cinco mil quinientos

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 131

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 020 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 17 DE MARZO DE 1,976; QUE OTORGA: DON JULIO BENAVIDES BARRANTES Y OTROS; A FAVOR DE: DON HORTENCIO GALLEGOS GUILLEN; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,976 – 1,977, FOLIO N° 65 VUELTA AL FOLIO N° 70, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ADELA GUADALUPE GALLEGOS DE DONAYRE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21437784. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ASIMISMO, SE PRECISA QUE EL DOCUMENTO PRESENTA CIERTO DETERIORO OCASIONADO POR LA EXPOSICIÓN AL AGUA, LO QUE HA PROVOCADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA Y, EN CONSECUENCIA, DIFICULTA PARCIALMENTE SU LECTURA.=====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 168 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 607339, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 17 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL